

CIRCULAR No. 00003

DE: GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA, SECRETARIO GENERAL

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ASUNTO: RECORDATORIO SOBRE LINEAMIENTOS PARA DESCANSOS COMPENSADOS

FECHA: 06 FEB. 2024

Cordial saludo,

En observancia al Título II de la Resolución 02939 de 2019 “Por la cual se establece la jornada laboral ordinaria y los horarios de trabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen modificaciones, derogatorias y se dictan otras disposiciones”, en el cual se establecen los descansos compensados, es preciso señalar lo referido en el artículo 12° así:

“ARTÍCULO 12° Descanso Compensatorio: La Secretaría General podrá reconocer el descanso compensatorio a los funcionarios de la entidad que superen la jornada ordinaria de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a razón de un (1) día hábil por cada ocho horas extras de trabajo; previa certificación escrita del Jefe Inmediato en la cual se especifique las actividades y el horario en que hayan de desarrollarse. El reconocimiento de descanso compensatorio se hará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO: Si transcurrido un mes después de generado el compensatorio no se disfruta, este perderá vigencia. Los compensatorios de los que trata la presente resolución y a los cuales se tenga derecho no podrán acumularse ni serán compatibles con otra situación administrativa”.

Sin perjuicio de lo anterior y en el marco de la negociación sindical para la vigencia 2023, se dispuso en el numeral 7.20 del Acuerdo Colectivo el descanso compensado en los siguientes términos:

“Acuerdo de negociación 2021. ART. 13. DESCANSO COMPENSADO. La unidad otorgará a los trabajadores un (1) día de descanso remunerado por

cada comisión o participación en eventos y jornadas de 3 días continuos atendiendo un mismo tema”.

De lo anteriormente expuesto se concluye que la elección del descanso compensado a disfrutar es libre para los servidores públicos de la Unidad, teniendo en cuenta que no es compatible solicitar simultáneamente los dos tipos de permisos por descanso compensado.

Así mismo, y conforme el procedimiento de permisos y licencias, debe tramitarse ante el Grupo de Gestión del Talento Humano con antelación mínima de cinco (5) días hábiles, en el formato correspondiente, con la firma del jefe inmediato y con los soportes respectivos, ello para su trámite y notificación.

Atentamente,


GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
Secretario General

Aprobó: Alejandra Forero Quintero, Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano *
Proyectó: Dánae Pérez Moreno, Grupo de Gestión del Talento Humano